

ANEXO I

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

VIGENCIA: desde el 1° de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 23.211,07

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona: \$

Capataz con caballo.....	31.833,85
Peón con caballo.....	25.012,86
Carrero sin elementos de trabajo.....	28.750,21
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida..... \$ 222,61

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... 12.412,98

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

\$

Capataz.....	4.780,99
Resero.....	2.495,27
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.895,56).

Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	41.985,74	25.172,63
Clasificador.....	31.673,09	18.867,19
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	3.958,93	2.375,16
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	30.497,81	18.320,00
Peón a caballo provisto por el empleador.....	28.182,95	16.896,98
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	19.115,90	11.412,56
Rondadores por la noche con caballo.....	27.512,65	16.493,01

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.964,47); y por almuerzo, la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.780,99). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 267.092,45

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 34.648,19). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado

por el trabajador.-

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	3.558,99
Terreno en mal estado.....	3.181,13

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	62,81	69,83
Yeguarizos.....	83,41	84,40
Lanares.....	22,12	28,65
Porcinos.....		Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	19.118,41	11.418,60
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	28.151,27	12.473,28
Serenos.....	27.512,63	16.506,51

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.

ANEXO II

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

VIGENCIA: desde el 1° de enero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 26.692,73

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona: \$

Capataz con caballo.....	36.608,93
Peón con caballo.....	28.764,79
Carrero sin elementos de trabajo.....	33.062,74
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida..... \$ 256,00

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... 14.274,93

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

\$

Capataz.....	5.498,14
Resero.....	2.869,56
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.629,89). Este

monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	48.283,60	28.948,52
Clasificador.....	36.424,05	21.697,26
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	4.552,77	2.731,44
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	35.072,48	21.067,99
Peón a caballo provisto por el empleador.....	32.410,39	19.431,53
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	21.983,29	13.124,44
Rondadores por la noche con caballo.....	31.639,55	18.966,96

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 4.559,14); y por almuerzo, la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.498,14). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 307.156,30

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 39.845,42). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:	\$
Bajo la lluvia.....	4.092,83
Terreno en mal estado.....	3.658,30

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	72,23	80,30
Yeguarizos.....	95,92	97,06
Lanares.....	25,44	32,95
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	21.986,17	13.131,39
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	32.373,96	14.344,27
Serenos.....	31.639,52	18.982,48

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.